

Tipo de proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
RAD: 682174089001-2022-00032-00
Demandante: MARTHA CECILIA VEGA
Demandado: DAVID MARIN CARDENAS

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL**



**CIRCUITO JUDICIAL DE CHARALÁ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Coromoro Santander, Ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

1. ASUNTO

Analizado el libelo incoatorio, así como los anexos, se tiene que no hay norma vigente que habilite el envío del título a través de mensaje de datos, por lo cual previo a librar mandamiento deberá ponerse a buen recaudo la letra de cambio a órdenes del Despacho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coromoro (S.S.)

2. RESUELVE

PRIMERO. INADMITIR la demanda para proceder a su corrección dentro de los cinco días hábiles siguientes, so pena de su rechazo (art. 90 #1-art. CGP)

SEGUNDO. NOTIFICAR el contenido del presente auto, mediante su publicación en el estado del micrositio institucional.

TERCERO. RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **MARTHA CECILIA VEGA JIMENEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 63.296.618 de Bucaramanga, con tarjeta profesional 147.363 del CSJ, como apoderada de la parte demandante (causa propia).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Nota: Se incluye en el estado 19 del 09 de junio de 2022.

Firmado Por:

Elkin Horacio Gereda Antolinez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coromoro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5a61eac39f0fd2751b9e62d99c857284c194bcc9cfc25827f1ec336dc7b5602**

Documento generado en 08/06/2022 01:15:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>